



CNE | COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

REF.: Constituye Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital contemplado en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas.

SANTIAGO, 13 de marzo de 2017

RESOLUCION EXENTA N°115

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante "Ley N° 20.999", publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2017;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 86, de 14 de febrero de 2017, que Fija normas para la convocatoria, inscripción y cierre de los registros de participación ciudadana contemplados en la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución N° 86";
- e) La publicación en el Diario Oficial, de fecha 21 de febrero de 2017, del aviso relativo a la convocatoria a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en inscribirse en el registro de participación ciudadana, previsto en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en el marco del proceso de cálculo de la tasa de costo anual de capital que deberá utilizarse para los fines establecidos en la referida ley;
- f) Las publicaciones en diarios de circulación nacional, en La Segunda y El Mercurio, los días 23 y 24 de febrero del presente, respectivamente;
- g) Los antecedentes recibidos por esta Comisión de personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse en el registro de participación ciudadana, previsto en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en el marco del proceso de cálculo de la tasa de costo anual de capital; y
- h) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 9 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica;

- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el nuevo artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, para efectos del cálculo de la tasa de costo anual de capital, la Comisión debe emitir un informe técnico preliminar con dicha tasa para el cuatrienio siguiente, informe que puede ser observado, a través de medios electrónicos, por las empresas concesionarias y por toda persona natural o jurídica con interés en participar en el proceso e inscrita en un Registro de Participación Ciudadana que al efecto lleve la Comisión, las que además podrán intervenir en todas aquellas instancias en que la Ley las mencione expresamente;
- c) Que, para los efectos anteriores, el mismo artículo 32 aludido precedentemente, señala que la Comisión deberá llevar el referido Registro de Participación Ciudadana, en adelante e indistintamente "el Registro", indicando que el reglamento establecerá el procedimiento o trámite a través del cual se hará público el llamado a los participantes a inscribirse en el mismo;
- d) Que, en virtud de lo establecido en el artículo décimo sexto transitorio de la Ley N° 20.999, la Comisión estableció, mediante la Resolución N° 86, las normas para la convocatoria, inscripción y cierre de los registros de participación ciudadana contemplados en la Ley de Servicios de Gas;
- e) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 86 precedente, esta Comisión publicó en el Diario Oficial, con fecha 21 de febrero de 2017, un aviso convocando a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana, previsto en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en el marco del proceso de cálculo de la tasa de costo anual de capital que deberá utilizarse para los fines establecidos en la referida ley, para que acompañaran los antecedentes necesarios para su inscripción en el referido Registro entre el 21 de febrero y el 7 de marzo del presente;
- f) Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del artículo primero de la Resolución N° 86 el aviso al que se refiere el literal precedente fue publicado en dos diarios de circulación nacional, La Segunda y El Mercurio, los días 23 y 24 de febrero del presente; y
- g) Que, dentro del plazo establecido en los avisos precedentes, las personas naturales o jurídicas interesadas en inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital contemplado en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, fueron las siguientes:
 - 1. Abastible S.A.
 - 2. Federico Sobarzo Lorca.
 - 3. PFK Chile Finanzas Corporativas Ltda.
 - 4. William Baeza López.
 - 5. Patricio Valenzuela Cano.
- h) Que, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 2° del artículo primero de la Resolución N° 86, esta Comisión revisó los antecedentes acompañados por las personas naturales o jurídicas interesadas en inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo



de la Tasa de Costo Anual de Capital individualizadas en el literal precedente; y

- i) Que, en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley y en la Resolución N° 86, la presente resolución viene en constituir el Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital contemplado en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese constituido a través de la presente resolución, el siguiente Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital contemplado en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas:

Persona natural o Jurídica	Representante Legal	Correo Electrónico
Abastible S.A.	Joaquín Cruz Sanfiel	paula.jervis@abastible.cl
Federico Sobarzo Lorca	---	fsovarzol@gmail.com
PFK Chile Finanzas Corporativas Ltda.	Rafael Romero M.	rromero@pkfchile.cl
William Baeza López	---	wbaeza@dii.uchile.cl
Patricio Valenzuela Cano	---	patricio.valenzuela@uchile.cl

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley, las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital, e individualizadas en el artículo precedente, tendrán derecho a realizar observaciones al informe técnico preliminar con la tasa de costo anual de capital, y en caso de subsistir discrepancias relativas al valor de dicha tasa, presentarlas al Panel de Expertos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las personas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital, individualizadas en el Artículo Primero de la presente Resolución, de su incorporación al mismo, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, archívese y publíquese

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

CZR / MMA / JMA / MOC / AOM / gav

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento Jurídico CNE
2. Departamento Hidrocarburos CNE
3. Departamento Regulación Económica CNE
4. Of. de Partes CNE